



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE HUÉTOR VEGA 2019-2020.**

**1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS:**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Huétor Vega, para la adquisición de material escolar, para los/as alumnos/as de los cursos que correspondan a Educación Infantil, Educación Primaria (de 1º a 6º) y a Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º).

La/s ayuda/s tiene como objetivo propiciar el sustento material educativo más amplio posible a aquellas familias más desfavorecidas con el fin de lograr un acceso más óptimo al sistema educativo así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar de los menores beneficiarios.

**2. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS:**

Las personas destinatarias de la/s ayuda/s para material escolar serán los alumnos/as menores de edad empadronados en Huétor Vega con una antigüedad anterior al 1 de enero de 2019, escolarizados en los cursos de Educación Infantil, de 1º a 6º de Primaria; y en los cursos de 1º a 4º de Secundaria obligatoria.

Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 21.000,00 €. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 231/480.03. En caso de que se presentasen solicitudes que superen dicho importe el criterio para la percepción de las mismas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se realizará teniendo en cuenta la preferencia en el tiempo acreditada mediante el número de Registro de Entrada.

**3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS:**

a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor /a del alumno/a. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

b) Pertener a unidades familiares empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Huétor Vega. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.

c) Que los alumnos/as se encuentren matriculados/as en alguno de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y/o en el Instituto Público en cualquiera de los citados cursos de Educación Infantil, Educación Primaria (de 1º a 6º) y a Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º)



d) Que se acredite que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no superen las cuantías brutas que se indican según los miembros de la unidad familiar

N.º de miembros de la unidad familiar	Múltiplo IPREM	Importe máximo /mes
2	2	1,075,68€
3-4	2,5	1,344,60€
4 o mas	3	1,613,52€

IPREM =1.075,68 euros/mensuales.

e) No estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de resultar beneficiario de una subvención conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a las circunstancias de especial necesidad que motivan el otorgamiento de estas ayudas, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del deber de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida por el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

#### **4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 40 euros para la Educación Infantil y Primaria, y de 60 euros para la Educación Secundaria.

#### **5. CONVOCATORIA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre las personas beneficiarias publicando la presente Convocatoria en los Centros Educativos del municipio.

Las solicitudes y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y **el plazo para solicitar las ayudas será de 15 días hábiles**, durante los días **del 2 al 20 de septiembre de 2019 (ambos inclusive)**. Esta convocatoria será publicitada tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en su página Web. Igualmente todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Huétor Vega, y también se podrá recoger y presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la Plaza del Mentidero, 1. 18198 Huétor Vega (Granada). En particular, la solicitud deberá recoger una declaración del solicitante y de todos los miembros de la unidad con edad igual o



superior a 16 años por el que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Huétor Vega para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Hacienda Autonómica, ante la Tesorería General de la Seguridad Social o ante cualquier otro organismo, de la veracidad de los datos económicos aportados.

La solicitud (Anexo I) incluirá las siguientes declaraciones responsables:

-Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones para resultar beneficiario de una subvención, distintas de estar al corriente de las obligaciones tributarias conforme a la letra c) de la cláusula Tercera.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificante **de haber solicitado** la matrícula el/la menor en el curso 2019-2020 en alguno de los Centros Escolares o Institutos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será válido cualquier medio que pruebe la escolarización del menor.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante. Igualmente se acompañará el DNI de todos los miembros mayores de 16 años incluidos en la unidad familiar.
3. Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
4. Vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren trabajando o si no lo están certificado positivo o negativo de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antes INEM.
5. En cualquier caso deberán aportar acreditación de cualquier ingreso (nóminas, pensiones, alquileres, etc) que haya obtenido la unidad familiar durante los últimos doce meses.
6. En caso de divorcio legal, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada en el Juzgado.
7. Documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa suministradora del material escolar.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.



## 6. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as. Por parte del Ayuntamiento se comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos y se acompañan de la documentación establecida en las Bases, requiriéndose para subsanar en el plazo de tres días hábiles. El requerimiento de subsanación se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente.

Podrán aprobarse varias listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al efecto de agilizar en lo posible la consecución de las ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y posible subsanación de documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos a las ayudas, y la relación de beneficiarios de las ayudas y su importe, la cual será objeto de publicación.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la Base tercera de la convocatoria, pudiendo producirse la exclusión tanto en el momento de dictarse la resolución aprobando el listado de admitidos y de excluidos, como en cualquier momento anterior al otorgamiento de la ayuda.

Asimismo, se entienden desistidos de su solicitud aquellos y aquellas solicitantes que, habiendo sido requeridos no presentan la documentación en los plazos establecidos para ello.

## 7. ENTREGA DE LAS AYUDAS.

El plazo para la retirada de los talones correspondientes de acceso al material escolar se establece a partir del día hábil siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y en su defecto entre los días 9 y 27 de septiembre de 2019.

La persona beneficiaria **deberá ceder**, mediante endoso, el derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado.

Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la persona beneficiaria de la siguiente documentación:

- **Factura/s** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno de los SS.CC y de la Concejalía-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación Interadministrativa e Institucional.

- **Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención** (según modelo que se facilitará al beneficiario/a junto con el documento justificativo para retirar el material) debidamente relleno y firmado.

Los modelos de talón para la retirada del material y endoso a la empresa proveedora son los incluidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

Finalmente la/s entidad/des suministradoras deberán adjuntar con la factura relación detallada del material escolar suministrado que será coincidente con la **relación de material, que los colegios / Instituto / Centro de Educación Infantil facilitarán al Ayuntamiento** y el conjunto de cheques o vales entregados por los solicitantes de las ayudas.

Se consideran gastos subvencionables todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al Centro Escolar o Administración Educativa acerca de si, efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2019/2020.

## **8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La persona beneficiaria vendrá obligado a utilizar la ayuda de acuerdo con la Base 7.

El beneficiario/a de la ayuda deberá **realizar el gasto** que ha sido subvencionado, **con anterioridad a la fecha de 30 de diciembre** del ejercicio en que se haya concedido la ayuda; en consecuencia, la **factura justificativa** del gasto deberá tener una fecha anterior al día 30 de diciembre 2019.

## **9. REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de la ayuda, así como la exigencia del interés de demora por las siguientes causas:

1. Renuncia del beneficiario/a.
2. Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
3. Falsedad en la justificación aportada.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en la resolución con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias

## **10. INCOMPATIBILIDADES.**



Las presentes ayudas no son incompatibles con la percepción de otras ayudas públicas.

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR**  
(S01AS)

<b>SOLICITANTE</b>				<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor/a (Marque la casilla correspondiente)	Sello de registro
DNI		APELLIDOS, NOMBRE			EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega, en los términos siguientes:
DOMICILIO					
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES					
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	Teléfonos		
CORREO ELECTRONICO					

DATOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	CENTRO EDUCATIVO	CURSO

Firma de los miembros de la unidad familiar (empadronados en el mismo domicilio) mayores de 16 años PARA AUTORIZAR expresamente al Ayuntamiento de Huétor Vega para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería de la Seguridad Social de la veracidad de los datos aportados:

Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:

DECLARACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaro la veracidad de la información y de la documentación aportada facultando al Ayuntamiento para su comprobación.</li> <li>- Declaro que no incurso en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, distintas de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</li> </ul>

En Huétor Vega a ..... de ..... de 2019.



Firmado:

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

*(Señale con una X los documentos que adjunta)*

- Justificante de haber solicitado la matrícula de el/la menor en el curso 2019-2020 en alguno de los Centros Escolares o Institutos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será válido cualquier medio que pruebe la escolarización del menor.

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante. Igualmente se acompañará el DNI de todos los miembros mayores de 16 años incluidos en la unidad familiar.

- Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

- Vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren trabajando o si no lo están certificado positivo o negativo de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), antes INEM.

- En cualquier caso deberán aportar acreditación de cualquier ingreso (nóminas, pensiones, alquileres, etc) que haya obtenido la unidad familiar durante los últimos doce meses.

- En caso de divorcio legal, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada en el Juzgado.

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Huétor Vega. El uso de dichos datos se registrarán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.





**ANEXO II**

